

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



N° int.: 2682616

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA
N°58093 DEL 01.09.2010 DEL DEPARTAMENTO
DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y RECHAZA
SOLICITUD DE VISA POR FALTA DE
FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40067

SANTIAGO, 27 de Mayo de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 09 de Agosto de 2010 la extranjera doña Luz Marina LANDAZURI de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada en MARQUEZ DE MONTEPIO N° 6406 de CERRO NAVIA, solicitó visa SUJETA A CONTRATO.

b) Que por Carta N°10121 del 23 de Mayo de 2011 del Consulado General de Colombia en Santiago de Chile, ha informado antecedentes negativos de la extranjera, específicamente que fue condenada por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. Dado lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Art. N° 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente dejar sin efecto la Resolución RESOLUCION EXENTA N°58093 DEL 01.09.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR y rechazar la solicitud.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.

e) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver las solicitudes que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N° 13, 137, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta RESOLUCION EXENTA N°58093 DEL 01.09.2010 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, que concede visación SUJETA A CONTRATO en la condición de TITULAR a Luz Marina LANDAZURI de nacionalidad COLOMBIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°22.484 presentada el 09 de Agosto de 2010, en la que se solicitaba visación de residente SUJETA A CONTRATO.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

4. RESÉRVESE a la afectada, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/BS
[714] 27/05/2011
Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile Y MIGRACION
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Interesado



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION